



**A LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

**NOTIFICACION DE HECHO RELEVANTE**

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores y demás legislación aplicable, **VIDRALA, S.A.** hace público que con fecha de 20 de junio de 2.006 se ha celebrado Junta General Ordinaria de accionistas, en la que se han aprobado los acuerdos que se incluyen como anexo a la presente comunicación.

Una vez efectuada esta notificación, se incluirá la misma y sus anexos en la página web de la compañía.

Llodio, a 20 de junio de 2006.

José Ramón Bercívar Mutiozábal  
Secretario del Consejo de Administración.

**Anexos.**

- Acuerdos adoptados por la Junta General.



## VIDRALA, S.A.

### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

#### CELEBRACIÓN Y QUORUM DE ASISTENCIA

Con fecha de 20 de junio de 2006 se ha reunido, en primera convocatoria, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, a la que han asistido personalmente 15 accionistas, titulares de 1.971.204 acciones, que representan 2.010.628 euros del capital social, esto es, el 9,55 % del capital social y representados 2.094 accionistas, titulares de 14.629.869 acciones, que representan 14.922.466 euros del capital social, esto es, el 70,85 % del mismo; en consecuencia, asistieron presentes o representados 2.109 accionistas, titulares de 16.623.246 acciones, que representan 16.955.711 euros del capital social, esto es, el 80,50% del mismo; todo ello referido a acciones con voto de la sociedad, ya que todas las acciones de la misma, tienen esa condición.

#### ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El siguiente cuadro señala los votos a favor, votos en contra y abstenciones en relación con cada uno de los puntos del orden del día.

ACUERDO	% A FAVOR	% EN CONTRA	% ABSTENCIONES
PRIMERO	99,962%	0,00%	0,038%
SEGUNDO	99,960%	0,00%	0,040%
TERCERO	99,960%	0,00%	0,040%
CUARTO	99,960%	0,002%	0,038%
QUINTO	99,962%	0,00%	0,038%
SEXTO	99,962%	0,00%	0,038%
SÉPTIMO	98,803%	0,00%	1,197%
OCTAVO	99,962%	0,00%	0,038%
NOVENO	99,962%	0,00%	0,038%

A continuación se presentan los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Vidrala S.A.

**PRIMERO.-** Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de Vidrala, S.A., y las cuentas anuales de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio 2005, así como la gestión del Consejo de Administración.



Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) así como la gestión social, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2005, de la sociedad. Aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado.

**SEGUNDO.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2005.**

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio económico 2005, en el modo siguiente:

	Euros (€)
- A Dividendo a Cuenta	7.084.070
- A Dividendo Complementario	2.256.086
Total Dividendos	9.340.156
- A Reservas Voluntarias	11.252.364
<b>TOTAL BENEFICIO (PÉRDIDA) SOCIEDAD</b>	<b>20.592.520</b>
<b>RESULTADO GRUPO CONSOLIDADO</b>	<b>27.077.000</b>

En consecuencia, distribuir a las acciones de Vidrala, S.A. un dividendo bruto de 0,1093 euros por acción, que será abonado el día 14 de julio de 2006, aplicando las retenciones que procedan de acuerdo con la legislación vigente.

**TERCERO.- Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General de accionistas de 21 de junio de 2005; reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución.**

- 1.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 21 de junio de 2005 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de VIDRALA, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 2.- Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:
  - Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea la Sociedad y sus filiales, no exceda, en cada momento, del cinco por ciento del capital social de VIDRALA, S.A., respetándose en todo caso las

limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de VIDRALA, S.A. se encuentre admitida a cotización.

- Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
  - Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que de lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.
- 3.- Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por VIDRALA, S.A. sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1, de la Ley de Sociedades Anónimas, introducido por la Disposición Adicional Decimonovena, apartado 1, de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.
  - 4.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de VIDRALA, S.A. que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.
  - 5.- Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente

reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

**CUARTO.- Modificación del artículo 12º (“Anuncio de convocatoria”) de los Estatutos sociales. Modificación de los artículos 3º (“Procedimiento y plazos”) y 4º (“Orden del día”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.**

- 1.- Modificar el artículo 12º (“*Anuncio de convocatoria*”) de los Estatutos Sociales a fin de adaptar su redacción al nuevo texto del artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de acuerdo con la modificación introducida por la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España cuya nuevo texto se transcribe a continuación:

*“Artículo 12º.- Anuncio de convocatoria.*

- 1.- *La Junta General de accionistas deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un (1) mes antes de la fecha fijada para su celebración.*

*El anuncio de convocatoria se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como Hecho Relevante el mismo día de su publicación o el inmediato hábil posterior. De igual manera se publicará en la página web de la compañía.*

*En los supuestos en que de acuerdo con la Ley, el anuncio deba publicarse con una antelación diferente, se estará a lo que resulte de la legislación aplicable.*

- 2.- *El anuncio de convocatoria tendrá el contenido exigido por la Ley y en todo caso expresará el día, el lugar y la hora de la reunión en primera convocatoria y el orden del día de los asuntos que deban tratarse. En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria.*
- 3.- *El anuncio de la convocatoria será firmado por quien tenga facultad para certificar los acuerdos sociales.*
- 4.- *Los accionistas que representen, al menos, el cinco (5%) por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá realizarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria*

*deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General en cuestión.”*

- 2.- Modificar los artículos 3º (“*Procedimiento y plazos*”) y 4º (“*Orden del día*”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas a fin de adaptar su redacción al nuevo texto del artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de acuerdo con la modificación introducida por la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España cuya nuevo texto se transcribe a continuación:

“*Artículo 3. Procedimiento y plazo*

*Las reuniones de la Junta General de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que radique la sede social, y comunicado a la CNMV, con una anticipación mínima de un mes a la fecha señalada para su celebración.*

*El anuncio de la convocatoria deberá expresar el lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria. Asimismo, el anuncio hará constar la fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*

*Cuando la convocatoria de Junta sea a instancia de socios que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, la Junta deberá ser convocada, para celebrarla, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se haya recibido el requerimiento de los accionistas interesados, incluyéndose en el orden del día los asuntos objetos de la solicitud y aquellos otros que pudiera acordar el Consejo de Administración.*

*Los socios que representen, al menos, el cinco (5%) por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá realizarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General en cuestión.”*

*Artículo 4. Orden del día*

*El orden del día incluido en la convocatoria de la Junta se establecerá por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta las sugerencias y*

*propuestas recibidas de los accionistas. Se redactará con claridad y precisión, de forma que se facilite el entendimiento sobre los asuntos que han de ser tratados y votados en la Junta.*

*Idénticas características de claridad y precisión deberán contar los puntos del orden del día que sean incluidos como consecuencia de la iniciativa de los accionistas que soliciten un complemento del anuncio de convocatoria.”*

**QUINTO.- Aumentar el capital social por importe de UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (€1.053.150) euros hasta la cifra de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA (€22.116.150) euros, mediante la emisión y puesta en circulación de UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL QUINIENTAS (1.032.500) acciones ordinarias de la única clase y serie de la sociedad con cargo a reservas de libre disposición, con el fin de asignarlas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, solicitando la admisión de las acciones resultantes en el Sistema de Interconexión Bursátil y en las Bolsas de Bilbao y Madrid, delegando cuantas facultades sean precisas en el Consejo de Administración.**

**1.- Ampliación de capital.**

Aumentar el capital social en la cifra de UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (€1.053.150), mediante la emisión y puesta en circulación de UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL QUINIENTAS (1.032.500) nuevas acciones ordinarias de UN EURO Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (€1,02), de valor nominal cada una, pertenecientes a la única clase y serie de acciones de la sociedad, representadas mediante anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones serán desembolsadas con cargo a reservas disponibles y se asignarán de forma gratuita a los accionistas de la Sociedad.

**2.- Destinatarios.**

La totalidad de las acciones emitidas en virtud del presente acuerdo serán asignadas de forma gratuita a los accionistas de la Sociedad en una proporción de una acción nueva por cada VEINTE (20) acciones antiguas que posean

Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones que las deriven.

A estos efectos tendrán la consideración de accionistas de la Sociedad todas aquellas personas físicas o jurídicas que, al final del día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del período de asignación gratuita a que se hace referencia en el párrafo siguiente, aparezcan como titulares de acciones de la misma en los registros contables de las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los



Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal -cuyo nombre comercial es IBERCLEAR-.

3.- **Procedimiento de ejercicio del derecho de asignación gratuita de las acciones.**

Los derechos de asignación gratuita podrán ejercitarse durante el período de quince (15) días a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y la página web de la Sociedad [www.vidrala.com](http://www.vidrala.com).

La asignación de las acciones objeto de la ampliación de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal -cuyo nombre comercial es IBERCLEAR-.

Si resultasen acciones no asignadas, se constituirá un depósito de acciones, que se mantendrá durante tres años a contar desde la finalización del período de asignación gratuita. Transcurrido dicho plazo las acciones podrán ser vendidas por parte de la Sociedad por cuenta y riesgo de los interesados y el importe líquido de la venta, deducidos los gastos de ésta y del anterior depósito, será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

4.- **Reservas disponibles y balance de situación de referencia.**

La ampliación de capital se realizará (i) en los primeros 1.038.816 euros con cargo a la cuenta “Reservas de revalorización de activos - Actualización de Balances Norma Foral 42/1990” -de la que se puede disponer libremente-, cuyo importe, a 31 de diciembre de 2005 ascendía a 1.038.816 euros, y (ii) en la parte restante, esto es 14.334 euros, con cargo a la cuenta “Reservas voluntarias” -de la que se puede disponer libremente-, cuyo importe a 31 de diciembre de 2005 ascendía a 52.404.245 euros.

El Balance que servirá de base de la operación será el correspondiente a 31 de diciembre de 2005, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General Ordinaria de Accionistas.

5.- **Derechos de las nuevas acciones.**

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares desde la fecha de inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal -cuyo nombre comercial es IBERCLEAR-, los mismos derechos políticos y económicos que el resto de las acciones de la sociedad. En consecuencia, tendrán derecho a percibir los dividendos que se acuerde distribuir con posterioridad a la fecha de inscripción de la adjudicación de las acciones en el registro de anotaciones en cuenta.



**6.- Solicitud de admisión a cotización.**

Solicitar la admisión a cotización oficial a través del Sistema de Interconexión Bursátil en las Bolsas de Valores de Bilbao y Madrid de las acciones que se emitan en virtud del presente acuerdo de aumento de capital social, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución en uno o varios miembros del Consejo, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, con plenas facultades y sin restricción alguna.

**7.- Modificación de estatutos.**

Modificar el artículo 5º de los estatutos sociales, como consecuencia del presente acuerdo de aumento de capital social, con objeto de reflejar el importe que resulte tras el aumento, facultando expresamente al Consejo de Administración para dar nueva redacción al mismo en lo relativo al capital social una vez acordado y ejecutado el aumento.

**8.- Delegación en el Consejo de Administración.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 153.1 a) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para fijar la fecha en que el acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto, en todo o en parte, dentro de la cifra acordada en un plazo no superior a un año; determinar todas las condiciones del aumento de capital no acordadas por la Junta General.

Se delegan asimismo, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna a las facultades que en la forma más amplia posible en Derecho, en el Consejo de Administración las más amplias facultades para:

- (a) Señalar la fecha en que el acuerdo de ampliación de capital deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de un (1) año a contar desde su aprobación.
- (b) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, Sociedad de Bolsas, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal - cuyo nombre comercial es IBERCLEAR-, y cualesquiera otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cuantas autorizaciones, verificaciones o trámites sean necesarios para la más plena ejecución de los anteriores acuerdos.
- (c) Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes, con el fin de que las nuevas acciones

emitidas sean admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Bilbao y Madrid.

- (d) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios.
- (e) Acordar los supuestos de revocación de la ampliación de capital de acuerdo con la práctica habitual en este tipo de operaciones y desistir de la ampliación de capital en los casos en que ello resulte posible legalmente y conveniente para la Sociedad.
- (f) Modificar el artículo 5º de los estatutos sociales, adaptándolo a la nueva cifra de capital resultante en función de la determinación del importe de la ampliación de capital y del número de acciones que finalmente fueren suscritas y desembolsadas.
- (g) Sustituir todas o algunas de las facultades conferidas en virtud del presente acuerdo en favor de uno o varios de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

**SEXTO.- Prórroga o nombramiento de auditores de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado.**

Designar como auditores de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado de empresas para los ejercicios a cerrar al 31 de diciembre de 2006, 31 de diciembre de 2007 y 31 de diciembre de 2008 a la firma KPMG Auditores, S.L., con domicilio en Gran Vía nº 17, 48008 Bilbao (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja M-188.007, folio 84, tomo 11.961, sección 8ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0702, y con C.I.F. B-78510153.

Facultar al Consejo de Administración de la sociedad para que pueda concertar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios con la entidad citada, por el plazo señalado, y con las siguientes condiciones: a) la remuneración de los auditores quedará fijada en función del número de horas requerido para la realización de la auditoría, aplicándose las tarifas horarias que la misma tenga vigentes con carácter general en el ejercicio en que preste sus servicios de revisión y b) dicho contrato deberá prever el derecho de la sociedad a rescindirlo libremente, con carácter anticipado en cualquier momento de su vigencia, sin que la justa causa que motive la revocación del nombramiento a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 de la Ley de Sociedades Anónimas haya de ser comunicada a KPMG Auditores, S.L., y sin que, caso de serlo, pueda ser contestada por la misma.

**SÉPTIMO.- Nombramiento y/o reelección de administradores.**

- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de los Estatutos Sociales, reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el período de cinco años, a D. Esteban Errandonea Delclaux.
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de los Estatutos Sociales, reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el período de cinco años, a Dª. Virginia Urigüen Villalba.



Los citados Sres Errandonea Delclaux y Urigüen Villalba se encuentran presentes en la reunión y aceptan expresamente el nombramiento, declarando no encontrarse incursos en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, ni en ninguna otra disposición legal que le resultara de aplicación.

**OCTAVO.- Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos**

Facultar expresamente al Consejo de Administración de la sociedad, con expresas facultades de sustitución, con toda la amplitud que fuere necesaria en derecho para la más plena ejecución de los acuerdos de la presente Junta general de accionistas, así como para subsanar, aclarar, precisar o completar dichos acuerdos atendiendo a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil y, de modo particular, indistinta o solidariamente, a Don Carlos Delclaux Zulueta, y Don José Ramón Berecibar Mutiozábal Presidente del Consejo de Administración, y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, para que comparezcan ante Notario al objeto de otorgar la correspondiente escritura pública realizando cuantos actos sean necesarios para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos de esta Junta General que tengan la condición de inscribibles.

Concluidas las votaciones, el Presidente da cuenta a los accionistas de la necesidad de proceder a adoptar el acta de la Junta general, que incorpora los acuerdos alcanzados y demás extremos correspondientes al desarrollo de la misma, proponiendo, salvo que los accionistas deseen que se proceda a su lectura, se dé por leída.

**NOVENO.- Aprobación del acta de la reunión.**

Aprobación del acta de la presente reunión.